

cial de Educación, así como el hecho de que para los escasos que tuvieran que continuar sus estudios existen otros Centros, por lo que no se les irroga perjuicio.

Este Ministerio ha resuelto suspender el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó al Colegio «San José», de Espinardo (Murcia), por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), a partir del próximo curso académico 1979/80.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22840 *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Colegio «Montealto», de Madrid, el funcionamiento de una Sección de 2.º grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio «Montealto», de Madrid, para que se le autorice el funcionamiento de una Sección de 2.º grado, con las enseñanzas que se especifican, y una ampliación en 1.º; teniendo en cuenta que reúne las condiciones que determina el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y que por Orden de 13 de octubre de 1975 se le autorizó una Sección de Formación Profesional, así como la propuesta en el mismo sentido del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Montealto», de Madrid, el funcionamiento de una Sección de 2.º grado y a impartir las enseñanzas que se indican, con efectos del curso académico 1979-80:

Primer grado: Rama Hogar, profesión Jardín de Infancia (provisional),

Segundo grado: Ramas Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión; Delimitación, especialidad Delimitación en edificios y obras, y Hogar, especialidad Jardín de Infancia, por el régimen de especializadas, ésta con carácter provisional.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22841 *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Lope de Vega», de Córdoba, el 2.º grado de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Lope de Vega», de Córdoba, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Azafata de Congresos y Exposiciones, por el régimen general; teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada, el amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), al Centro no estatal de Formación Profesional «Mary Ward College», de Madrid; que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existen inconvenientes en que se utilicen los programas aprobados y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional y el Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Lope de Vega» de Córdoba, para que a partir del curso 1979-80 pueda impartir las enseñanzas de 2.º grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Azafata de Congresos y Exposiciones, por el régimen general, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Mary Ward College», de Madrid.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22842 *ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se concede a diversos Centros no estatales de Formación Profesional enseñanzas de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de mencionarse, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de primero o de segundo grados en el próximo curso académico 1979-80;

Teniendo en cuenta que se han tramitado y reúnen las condiciones exigidas por la normativa vigente y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y las propuestas en el mismo sentido de los Delegados provinciales de Educación.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes las enseñanzas de primero y segundo grados que se especifican:

Provincia de Jaén

«Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Linares. Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Provincia de Orense

«Santo Cristo», de Orense.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Palencia

«Huérfanos de Ferroviarios», de Palencia.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Santander

«Corazón de María», de San Vicente de la Barquera.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de 1.º

Vizcaya

«Almi», de Bilbao.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de 1.º

Navarra

«Academia Nacional Politécnica», de Pamplona.—Rama Sanitaria, especialidad de Radiodiagnóstico, por el régimen general y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22843 *ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se autoriza, con carácter definitivo, a un Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para la creación de un Centro no estatal de Formación Profesional en Sevilla, dependiente del Ministerio de Trabajo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a las condiciones y requisitos determinados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional, del Director nacional de Obra de Formación Profesional integrada en el Instituto de Empleo del Ministerio de Trabajo, a que se adscribe este Centro y la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, con carácter definitivo, de conformidad con el citado Decreto 1855/1974, el funcionamiento a partir del curso académico 1979-80, de un Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, sin denominación específica, con domicilio en avenida Manuel Siurot, sin número, de Sevilla; titularidad, la Obra

de Formación Profesional del Instituto de Empleo del Ministerio de Trabajo, 400 puestos escolares y las enseñanzas que se especifican a continuación:

Primer grado.—Metal, Mecánica; Electricidad y Electrónica, Electrónica; Química, Operador de Laboratorio; Administrativa y Comercial, Secretariado; Delineación, Delineante.

Segundo grado.—Metal, Máquinas herramientas-Automatismos neumáticos y Oleohidráulicos; Electricidad y Electrónica, Electrónica de Comunicaciones-Electrónica industrial; Química, Análisis y Procesos básicos; Administrativa y Comercial, Administrativa-Secretariado; Delineación, Delineantes de edificios y obras.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22844

ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se resuelve transformar y clasificar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Onésimo Redondo», de Valladolid, en Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, homologado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Previsión de Valladolid para que se conceda la creación de un Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria, por transformación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Onésimo Redondo», dependiente de dicho Organismo;

Teniendo en cuenta que puede ser de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2188/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria, y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto); el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, y la propuesta en el mismo sentido del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Onésimo Redondo», de Valladolid, dependiente del Instituto Nacional de Previsión de dicha localidad, en Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, homologado, con la misma denominación, domicilio en avenida de Santa Teresa, sin número, los puestos escolares adecuados, titularidad la reseñada del Organismo expresado, y autorizándole a que se cursen en él, con carácter exclusivo y a partir del curso académico 1979-80, las enseñanzas de la rama Sanitaria, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 2188/1977, según el cuadro de especialidades siguientes:

Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía patológica.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22845

ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se crean, transforman, trasladan, integran, desglosan y suprimen unidades escolares de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación

General Básica y Preescolar que figuren en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Albaterra. Localidad: Albaterra.—Constitución del Centro de Preescolar «Santiago Apóstol», domiciliado en Muñoz Grande, 20, que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integran y trasladan siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que se desglosan del Colegio Nacional «Virgen del Rosario» de la misma localidad.

Municipio: Albaterra. Localidad: Albaterra.—Constitución del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en Camino del Calvario, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que se desglosan del Colegio Nacional «Virgen del Rosario» de la misma localidad. Las unidades escolares que componen este Centro funcionarán en el edificio de la antigua Sección Delegada y en ocho aulas de nueva construcción, contiguas al edificio principal de Camino del Calvario, sin número.

Provincia de Baleares

Municipio: Alcudia. Localidad: Alcudia.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en plaza de Carlos V, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán (dos en locales de nueva construcción y cuatro en locales habilitados) y la Dirección con función docente.

Municipio: Andraitx. Localidad: Andraitx.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Son Perro, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local habilitado en calle Galicia, sin número.

Municipio: Andraitx. Localidad: Puerto de Andraitx.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Isaac Peral, sin número, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que existía en la localidad.

Municipio: Binisalem. Localidad: Binisalem.—Constitución del Colegio Nacional, domiciliado en avenida Doctor Jaime Pons, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran las seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica que constituían la anterior Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Calviá. Localidad: Calviá.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en avenida de Palma, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales provisionales (dos en Ca'n Vic, 29, y una en edificio avenida Palma).

Municipio: Calviá. Localidad: Capdella.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Iglesia, 1, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar mixta de Educación General Básica que existía en la localidad.

Municipio: Calviá. Localidad: Paguera.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en carretera de Andraitx, sin número, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local habilitado.

Municipio: Campos del Puerto. Localidad: Campos del Puerto. Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Escuelas, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.